

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1222

SANTIAGO, 05 MAR. 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º; y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº15/2007; el Decreto Exento Nº35, de 2010, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización; modificado por el Decreto Exento Nº5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP Nº48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/Nº4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;;
- 2) La solicitud de acreditación Nº6.408, de 22 de febrero de 2024, mediante la cual don Juan Francisco Leyton García, representante legal del prestador institucional **"CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SSC"**, ubicado en calle Tranquilo Nº383, Bodega C, comuna de Pudahuel, Santiago, Región Metropolitana, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización, aprobado por el Decreto Exento Nº35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido, con fecha 27 de junio de 2024, por la entidad acreditadora **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA"**;
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº7.339, de 28 de noviembre de 2024, que declaró que el prestador institucional **"CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SSC"**, se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, solicitándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 6) El plan de corrección, de 12 de diciembre de 2024, presentado por el prestador a la Entidad Acreditadora **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA"**;

- 7) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 21 de febrero de 2025;
- 8) El informe de acreditación corregido, de fecha 3 de marzo de 2025, que declara al prestador institucional "CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SSC", Acreditado con Observaciones;
- 9) El informe de fiscalización, de 3 de marzo de 2025, y el acta de fiscalización, de 4 de marzo de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales 7) y 8) precedentes, respectivamente;
- 10) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 4 de marzo de 2025, por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento N°5, de 2019 del Ministerio de Salud y lo instruido en la Circular IP N°40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 10) de los Vistos precedentes, la entidad acreditadora "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA", aprobó el Plan de Corrección presentado por el prestador institucional denominado "CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SSC".
- 2°. - Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar **Acreditado con observaciones** al prestador institucional denominado "**CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SSC**", en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **67% (4/6) de las características obligatorias** que le eran aplicables, incumpliendo GP 1.2 Y GP 1.3; además de cumplir con el **69% de las características totales** que le eran aplicables y que fueron evaluadas.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1°. **INSCRÍBASE** al prestador institucional "**CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SSC**" en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.
- 2°. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de la entidad acreditadora "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA", señalados en el N°7) y N°8) de los Vistos precedentes.
- 3°. **TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral primero anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de**

su nueva solicitud de evaluación, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.

4º. PREVIÉNESE al solicitante de la presente acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del Plan de Corrección, deberá ser solicitada dentro del plazo de **10 días hábiles**, contado desde el vencimiento del Plan de Corrección, a saber, **27 de marzo de 2025**, por lo que, la solicitud para la evaluación de éste, deberá ser ingresada con fecha límite el día **10 de abril de 2025**. De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.

5º. ADVIERTASE al solicitante de acreditación, que **toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción** en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, **deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.**

6º. AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.

7º. NOTIFÍQUESE, al prestador institucional, el Oficio Circular IP/Nº5, de 2011; el Oficio SS/Nº286, de 2020; y el Oficio Circular IP/ Nº1, de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicha representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al correo comunicaciones@superdesalud.gob.cl

8º. NOTIFÍQUESE, además, a la representante legal de la entidad acreditadora "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA".

9º. DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVESE** sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Jeannette González Moreira
JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Texto corregido del Informe de evaluación del plan de corrección, de fecha 21 de febrero de 2025
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 3 de marzo de 2025
- Oficio Circular IP/Nº5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/Nº286, de 2 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ Nº1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N°2548-2024

NMO/COV/DMA

Distribución:

- Representante Legal Central e Esterilización SSC
- Responsable de la solicitud de acreditación
- Representante Legal Acreditación y Calidad Cordillera
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe (s) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (s) Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo